



RECURRENTE: [REDACTED]
RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-45/2025
EXPEDIENTE: UT-J/0348/2025

Se da cuenta al Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con los siguientes documentos:

Oficio electrónico SGA/MFEN/534/2025 recibido el cinco de junio de dos mil veinticinco , por medio del cual el Secretario General de Acuerdos notificó a la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros el punto de acuerdo, aprobado por el Pleno de este Alto Tribunal, en sesión privada de trece de mayo de dos mil veinticinco.
Oficio electrónico UGTSIJ/SGAI-1132-2025 recibido el cinco de junio de dos mil veinticinco , mediante el cual el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial hizo del conocimiento a este Comité Especializado la suspensión de plazos para la resolución de los recursos de revisión, acordada por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de trece de mayo del año en curso.
Oficios electrónicos SCMM/391/2025 y SCMM/392/2025 emitidos por el Secretario de Comités de Ministras y Ministros.
Oficio UGTSIJ/SGAI-1428-2025 recibido el cinco de agosto de dos mil veinticinco , en el que el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación al revisionista, practicada el cinco de agosto del año en curso .
Oficio electrónico recibido el trece de agosto de dos mil veinticinco , mediante el cual el Titular de la Unidad General de Transparencia y sistematización de la Información Judicial realizó manifestaciones.

Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veinticinco.

Acuerdo del Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual se tiene **por presentados** los alegatos en tiempo y forma por parte del **Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial**, y por **precluido** el derecho de formular alegatos para la **Secretaría de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad**, así como para la parte **recurrente**.



Se decreta el cierre de instrucción y se suspende el procedimiento.

Agréguese las constancias señaladas en la citada cuenta al expediente en que se actúa para que obren como correspondan.

Vistos

1. El oficio electrónico **SGA/MFEN/534/2025** recibido el **cinco de junio de dos mil veinticinco**, por medio del cual el Secretario General de Acuerdos notificó a la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros el punto de acuerdo, aprobado por el Pleno de este Alto Tribunal, en sesión privada de trece de mayo de dos mil veinticinco.

2. El oficio electrónico **UGTSIJ/SGAI-1132-2025** recibido el **cinco de junio de dos mil veinticinco**, donde el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial hizo del conocimiento a este Comité Especializado la suspensión de plazos para la resolución de los recursos de revisión, acordada por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de trece de mayo del año en curso.

3. El acuerdo de admisión de **siete de julio de dos mil veinticinco**, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y IV, de la vigente Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que realizaran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes.

4. El oficio electrónico **SCMM/391/2025** emitido el **cuatro de agosto de dos mil veinticinco**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente, por conducto de la



Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se le hizo del conocimiento a dicha Unidad General como parte del procedimiento.

5. El Oficio electrónico **SCMM/392/2025** emitido el **cuatro de agosto de dos mil veinticinco**, por el cual se le notificó a la Secretaría de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad como parte del procedimiento.

6. El oficio electrónico **UGTSIJ/SGAI-1428-2025** recibido el **cinco de agosto de dos mil veinticinco**, mediante el cual el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación practicada al recurrente el **cinco de agosto del presente año**.

7. El oficio electrónico recibido el **trece de agosto de dos mil veinticinco**, mediante el cual el Titular de la Unidad General de Transparencia y sistematización de la Información Judicial realizó manifestaciones.

Razones y fundamentos

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera¹:

- Para las áreas requeridas transcurrió del cinco al trece de agosto de dos mil veinticinco, toda vez que el acuerdo de admisión se

¹**Artículo 128.** Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles.

Artículo 150. Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente: [...]

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;



les notificó el cuatro de agosto del año referido². El Titular de la Unidad de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial presentó sus alegatos el trece de agosto del presente año.

- Para la parte **recurrente** el plazo transcurrió del seis al catorce de agosto de dos mil veinticinco, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó el cinco de agosto del año referido³. La persona revisionista no presentó manifestaciones.

Suspensión del procedimiento

Ahora, visto el estado de autos, se advierte que el veinte de marzo de dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, las cuales abrogaron diversas leyes, entre ellas, la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el DOF el nueve de mayo de dos mil quince, la Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el DOF el nueve de mayo de dos mil dieciséis y la General de Protección de Datos Personales de Sujetos Obligados publicada en el DOF el veintiséis de enero de dos mil diecisiete.

Con motivo de lo anterior y en el proceso de transición del Poder Judicial de la Federación, en sesión privada de trece de mayo de dos mil veinticinco, el Pleno de este Alto Tribunal aprobó un punto de

² Ello en virtud de que los días nueve y diez de agosto de dos mil veinticinco fueron inhábiles en términos de los incisos a) y b) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.

³ Lo anterior, debido a que los días nueve y diez de agosto de dos mil veinticinco fueron inhábiles en términos de los incisos a) y b) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.



acuerdo en el que se ordenó suspender los plazos para la resolución de los recursos de revisión, hasta en tanto se adecue la normativa por parte de los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, que entren en funciones hasta el uno de septiembre de dos mil veinticinco.

En consecuencia y, conforme a lo aprobado por el Tribunal Pleno, se **SUSPENDE EL PROCEDIMIENTO EN EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN.**

Con fundamento en el artículo 7°, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la abrogada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se tienen por **presentados** en tiempo y forma los alegatos rendidos por parte del **Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.**

SEGUNDO. Se tiene por **precluido** el derecho para formular alegatos tanto para el **Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad**, como para la



parte **recurrente**.

TERCERO. No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones VI y VIII, del artículo 153 de la vigente Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción.**

CUARTO. Se **suspende el procedimiento** del presente asunto hasta que se emita la nueva normatividad por órganos que resulten competentes en la nueva conformación del Poder Judicial de la Federación.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte **recurrente**, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

Notifíquese el presente acuerdo a la **Secretaría de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad**, así como a la **Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial** como partes en el procedimiento, a través de la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Comités de Ministras y Ministros, Antonio Contreras Arellano, que autoriza y da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2025T15:13:33Z / 20/08/2025T09:13:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		11 79 8e 47 cf 43 74 12 a1 b7 17 ba 79 3c 01 df b8 4c f6 81 28 d4 bb c7 b9 60 92 37 e4 ac 5b 4a 17 6d ab 99 35 cb 5c 72 66 d6 3b ef d8 52 6a 00 7a 1c cf db 6b d2 81 79 42 1d b7 b0 f1 a9 9c f5 89 fa 89 d4 65 6c ca a8 18 1a 84 1b a1 f2 10 84 26 32 c6 69 1c 2c 2f 40 9f 87 fb c7 bd 46 a0 73 a0 f4 7a 22 64 c0 3b 33 d4 ec 1d 53 13 9f 2e 54 db 20 e3 29 56 89 76 11 ec 3a 62 ba ff dc 96 56 62 c2 ae 92 6b 5a 4b 88 51 6b 53 34 9d 1d 32 63 be 05 e9 c7 5e 9a d8 9a 79 0a 8c 4d 5e 44 47 23 88 b2 4e 60 68 18 5c 20 a6 0a f1 16 cd 3b 24 58 46 d9 2f 81 de ba a2 1d 4f 33 a0 ec 94 aa b4 d9 2c 98 2d ff 37 e5 4f 78 e8 26 b0 64 9a b1 96 04 33 f4 c7 0e da 07 5a c2 30 e4 b7 be 70 dc 44 c8 a1 d7 ec 60 fd 5e 75 05 f0 cb cb 79 0e d5 ec fb a9 12 ab 45 39 e2 72 16 96 a2 19 56 90 f6 b9 75			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2025T15:13:34Z / 20/08/2025T09:13:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2025T15:13:33Z / 20/08/2025T09:13:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	365003			
	Datos estampillados	5A7977F1EF0F9DAE352744F34BC1A09F8C22B63B2B290FD4229FD528B1569735ADE41			

Firmante	Nombre	ANTONIO CONTRERAS ARELLANO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COAA840903HMCNRN01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000010828	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2025T21:07:41Z / 19/08/2025T15:07:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		68 34 80 c0 e7 74 cb 87 45 a1 b6 61 6d bc 4e a4 03 94 66 34 f0 27 4c 08 d5 6d b9 eb 97 c9 72 08 0b 4e c6 cc 34 ed 66 41 b9 cc 87 1b 5d 8d 91 80 d7 0b 7a 80 5e 2e 46 e9 0c 4f ef 45 6e 9a a9 fd f9 65 2e f6 35 65 2c c5 88 2a c3 ae 76 8a 9c 32 1e fb 6c 33 58 85 b9 04 df e3 4d 48 27 50 97 ec ec 2b d9 e8 f6 95 5c b8 38 80 cf 06 a1 03 74 ea 53 da f9 38 08 61 29 70 67 75 7c 9f 76 c9 f9 45 ed e4 ca 8d ea 26 47 2e 14 e2 49 ae 27 b5 97 96 d2 35 19 c1 18 eb 0a e3 d5 1c 89 7b 3a d6 c9 b1 2a 4d fc 36 21 5d fe de f0 25 bf cb 60 3e b9 3c 2a 32 f9 33 55 e1 e8 33 26 34 11 61 cf 14 b8 7a dc a9 f6 ee dc a6 7c 7b 8b 78 c4 16 75 ef 9f b4 2e 59 01 b7 f2 57 b7 23 3a 46 a3 ec c6 24 e7 73 5c f3 bc c7 1b 34 bb 4d c2 a2 2a 5f 0b 6f d6 65 4b 7f e1 e2 f9 da b6 d1 dc 5c 42 cd 10 33 e4 9d			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2025T21:07:42Z / 19/08/2025T15:07:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a6632000000000000000000010828			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2025T21:07:41Z / 19/08/2025T15:07:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	361560			
	Datos estampillados	DBCf540F22934CA5C5B61EF3574D7F35E2F3C75D5EB212801DB9B559889502AF96B70			

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	Fecha de clasificación	26 de agosto de 2025
	Área	Secretaría de Comités de Ministras y Ministros
	Confidencial	Se protege el nombre completo del recurrente.
	Periodo de reserva	Permanente
	Fundamento legal	Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Artículo 4, párrafo segundo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
	Rúbrica	Antonio Contreras Arellano Secretario de Comités de Ministras y Ministros